

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNITAT VALENCIANA

- 156** *Resolución de 18 de noviembre de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la que se complementa la Resolución de 28 de julio de 2016, por la que se incoa el expediente de declaración de bien de interés cultural inmaterial, a favor de la Romería de les Canyes de Castelló.*

Por Resolución de 28 de julio de 2016, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte (DOCV 7843, 03.08.2016), a instancia de las Corts Valencianes en su Resolución de 28 de abril de 2016, se incoó expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Bien Inmaterial, de la Romería de les Canyes de Castelló.

La disposición adicional primera de la Ley 4/1998 considera bienes de interés cultural tanto los que deriven esta condición de una atribución directa de la ley o de un mandato legislativo como los que hayan sido incorporados a esta categoría mediante la incoación y tramitación del correspondiente expediente.

En el punto segundo de la referida resolución incoadora definió y describió sumariamente el Bien de Interés Cultural inmaterial la Romería de les Canyes de Castelló, sin perjuicio de su ulterior complementación atendiendo las menciones determinativas que impone la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, quedando pendientes de desarrollo y concreción tanto los detalles o referencias de todo tipo que identifican y caracterizan este bien, como los valores que justifican su tutela, en consonancia con los cuales debería articularse el correspondiente régimen de protección.

Por lo que, de conformidad con lo que disponen los artículos 28 y 45 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, por medio de la presente se complementa la incoación inicialmente resuelta en el sentido de dotar a la misma del contenido determinativo que previene la referida Ley 4/1998, en orden a la más perfecta delimitación y descripción del bien, de los detalles y referentes fácticos que lo caracterizan, concreción de los valores patrimoniales que incorpora el mismo y asignación en consecuencia con lo anterior de una normativa de protección que garantice su tutela.

Considerando lo que dispone el artículo 27 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte resuelve:

Primero. *Objeto.*

Complementar la incoación del expediente para declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Bien Inmaterial, la Romería de les Canyes de Castelló.

Segundo. *Descripción del bien y valores.*

De conformidad con los artículos 28 y 45 de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, se hacen constar en el anexo de la presente resolución la descripción del bien y sus valores.

Tercero. *Medidas de protección y salvaguardia.*

La protección de la Romería de les Canyes de Castelló como patrimonio cultural inmaterial se concretará en las siguientes medidas:

- a) Realizar labores de identificación, descripción, investigación, estudio y documentación con criterios científicos.

b) Incorporar los testimonios disponibles a soportes materiales que garanticen su protección y preservación.

c) Velar por el normal desarrollo y la pervivencia de esta manifestación cultural, así como tutelar la conservación de sus valores tradicionales y su transmisión a las generaciones futuras.

Cualquier cambio que exceda el normal desarrollo de los elementos que forman esta manifestación cultural deberá comunicarse a la dirección general competente en materia de patrimonio cultural para, en su caso, su autorización administrativa y consiguiente modificación de la presente declaración.

Las acciones de salvaguardia que se proyecten deberán tener en cuenta, de manera muy especial, los riesgos de desvirtuación que podrían derivarse del turismo masivo, así como la necesidad de valorar y proteger adecuadamente los oficios tradicionales asociados a esta manifestación.

La gestión del bien la ostentará el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que será quien decida sobre aspectos materiales e inmateriales, así como sobre el desarrollo de la citada manifestación cultural.

Cuarto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.3 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, notificar la presente resolución a los interesados, así como comunicarla al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.

Publicar la presente resolución con su anexo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Valencia, 18 de noviembre de 2016.—El Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Vicent Marzá Ibáñez.

ANEXO

1. Exposición de motivos

La Romería de les Canyes tiene tres significados:

a) Conmemoración histórica, yendo en romería hasta el lugar donde se ubicaba la población de Castellón de la Plana antes de su traslado al llano en 1252.

b) Rito de afirmación colectiva de la propia identidad. Es la comunidad la que le confiere el significado: símbolo de hermandad, de identidad y orgullo de pertenencia a la ciudad de Castellón de la Plana, orgull de genealogia.

c) Romería penitencial y de acción de gracias.

2. Datos sobre el bien objeto de la declaración

2.1 Denominación: la Romería de les Canyes.

2.2 Localidad: Castellón de la Plana

2.3 Fecha de realización: tercer domingo de Cuaresma con una periodicidad anual (aunque inicialmente se realizaba el tercer sábado de Cuaresma).

2.4 Protagonistas: el pueblo, el Ayuntamiento y el clero, además de la representación oficial formada por las reinas, las madrinas y las comisiones de gayatas. La romería está abierta a todos.

2.5 Antecedentes históricos:

La Romería de les Canyes tiene en sus inicios una vinculación religiosa importante, asociada al traslado de la población de Castellón de la Plana desde la montaña al llano, el tercer sábado (y posteriormente domingo) de Cuaresma desde 1375. La romería se caracteriza por el desplazamiento a un lugar sagrado, tanto a modo individual o colectivo, con la esperanza de conseguir un bien. Adquiere una dimensión ritual, puesto que su carácter es anual y sobretodo implican identidad y pertenencia a un lugar determinado, de tal forma que entre los romeros existe un sentimiento de hermandad y de lazo identitario, representando un símbolo inmaterial, que se crea en estos contextos de sociabilidad.

En 1375 se tiene documentada una rogativa: «... fon proposat en consell per lo dit síndich que com ell agués de volentat dels jurats donat l kafiç de forment a la karitat de la professó del Castell Vell...», se trataría de una típica procesión penitencial propia de la religiosidad medieval y directamente vinculada a las pestes que azotaban estas tierras con frecuencia. Diferentes historiadores nos vinculan la romería actual con las que se comenzaron a realizar durante el siglo XVI, pero sin relacionarla con el traslado desde el castillo al llano. Estas romerías eran penitenciales que durante épocas de carestía, enfermedades o sequías se realizaban a las ermitas o diferentes lugares considerados de culto alrededor de la ciudad.

En 1503, el Consell decide siete procesiones por la sequía, en la que una de ellas está dirigida al ermitorio de Santa María Magdalena. Se conservan los albaranes de los gastos de las procesiones realizadas a la citada ermita en 1572, puesto que se comienza a crear la costumbre de acudir a ella debido a la sequía que azotaba la zona. Será por tanto alrededor de 1562 y 1570 donde se produce el llamado voto entre el clero y las autoridades, con el objetivo de una romería anual al ermitorio de la Magdalena.

En estos documentos se observa cierta instauración de una romería penitencial para invocar ayuda tanto material como espiritual, a la ermita de Santa María Magdalena en el Castell Vell, el tercer sábado de Cuaresma: «... e així mateix fonch proposat per dit jurat que lo tercer dissabte de Quaresma acostuma la universitat fer cascun any a la hermita de Santa Magdalena una professó de pregàries de aygua».

A lo largo de todo el siglo XVII, se continua realizando la rogativa, y será a mediados de este siglo cuando se bendiga la ermita de Sant Roc de Canet. Durante el siglo XVIII se consolida la romería como una celebración popular, recogida por Diago en 1613 o por Llorens de Clavell en 1730. En estos documentos aparecen temas importantes como la reconstrucción del ermitorio hasta adquirir la forma actual o la primera vez que surgen las gayatas. Se describe la romería, con la participación del clero, autoridades, gremios y la misa con limosna a los pobres. También resulta curioso que describa el ritual de la Tornà en la basílica del Lledó, la llegada a la ciudad y la procesión nocturna donde penitentes, mujeres y niñas, «...llevando muchas luces en gayatas de caña».

La romería se ha realizado de forma continuada, aunque con ciertas interrupciones debidas a falta de dinero, problemas con la iglesia, derrumbes o guerras. Desde 1745 a 1749 no hubieron romerías a la ermita de la Magdalena, puesto que el ermitorio estaba en ruinas y no había dinero para las celebraciones. En el 1750 se recupera, pero su sentido no es el mismo. Ahora se realiza la romería «con el motivo de ser de grazias y en memoria de la translación del pueblo del Heremitorio de la santa al presente sitio».

La romería adopta un sentido cívico y conmemorativo secular, convirtiéndose en una de las tradiciones de la ciudad. Para la recuperación de la misma ya no se aducen pestes, sequías ni cualquier otra contingencia religiosa como había sido mayoritariamente hasta aquel momento.

A partir de ahora la fiesta se celebrará como acción de gracias en conmemoración del traslado de la antigua ciudad desde la montaña al llano, perdiendo en parte su antiguo carácter penitencial «en atención a que no se pierda dicha memoria y con ello se origine la ruina de su hermitorio».

A pesar de que en el primer tercio del siglo XIX se encuentran referencias municipales considerando a la romería como «procesión de rogativa a santa María Magdalena» y que la autoridad municipal tiene presente el sentido de obligación cívica de la romería, queda

manifiesta la ausencia de los ediles castellonenses en esta celebración y durante muchos años, tan solo el clero parroquial y un sector del pueblo mantuvieron el compromiso de retorno al lugar de los antepasados. No será hasta el año 1831 cuando el ayuntamiento acuerda «que para mas autenticar la función de la mañana, recordando la traslación de la población des de la hermita de la Magdalena, vaya todo el Ayuntamiento a dicha hermita».

Desde Tortosa, en 1774, se ordena que la Tornada se realice antes del anochecer, pero la cofradía de la Sangre se opone puesto que las gayatas no lucirán de la misma forma. Hubieron diferentes prohibiciones durante varios años, hasta que en 1793, la romería se cambia de día, siendo en lugar del sábado el domingo; además la Tornada se realiza hacia las cuatro de la tarde. Estas reformas han perdurado hasta la actualidad, pero el regreso pronto se fue modificando hacia la noche, para que las gayatas pudieran lucir su esplendor.

En 1852 se celebra el VI centenario de la ciudad de Castellón, de tal modo que se introduce por primera vez la caña verde, y también cuatro personas que vestidas con indumentaria tradicional a modo de heraldos con mazas, además de una modificación en el itinerario de la procesión hasta la salida de la ciudad.

A lo largo del siglo XX, la romería se consolida como manifestación de la identidad de todo un pueblo.

Aprobada la Constitución de la Segunda República, el Ayuntamiento acuerda, en 1932, celebrar la romería con carácter laico, celebrándose ésta sin invitar al clero, repitiéndose el año siguiente pero trasladada al lunes y, con un paso más en el laicismo, en 1934 el ermitorio estará cerrado el día de la fiesta. Después de la interrupción por la Guerra Civil, el año 1939 se restablece la romería religiosa y comienza a cristalizar el afán por convertir la Magdalena en un fiesta grande «para devolver a la fiesta su brillantez de otros tiempos».

Será a partir de 1952, con el aniversario fundacional de la ciudad, cuando se comience a realizar una verdadera romería multitudinaria, además de instaurar para los romeros, la cinta verde. Posteriormente y tras una extraña interpretación del Concilio Vaticano II, el clero deja de participar en la romería a excepción de un sacerdote que lleva la reliquia y que preside la romería. Dejan de participar las órdenes monásticas, niños del Colegio de San Vicente Ferrer y de la antigua beneficencia, y con estas ausencias se comienzan a perder los cánticos y ciertos rituales. En 1982 se crea la Colla de Cantors, con el restablecimiento de ciertos rituales.

En 1989 se restaura la tradición de la famosa Tornada a pie pasando por la basílica del Lledó.

Las indumentarias se renuevan, el Ayuntamiento comienza a reaparecer en la Tornada, a la que se suman varias colles de las fiestas.

En 1991 se publica la Consueta o ritual de la romería, con la finalidad de instaurar la Romería de les Canyes como tradición, con su protocolo religioso, además de la edición de la Missa de la Magdalena en 1994.

La representación municipal y civil en la romería ha variado según el momento de la historia o la tendencia política presente en el Ayuntamiento, de forma que, por muchos años a principios del siglo XX, la comitiva estaba abierta por el cronista de la ciudad, el secretario del Ayuntamiento, los concejales ordenados según el número de votos obtenidos en su elección o, en su caso, de menor a mayor edad, seguidos del síndico, los tenientes de alcalde, los gobernadores civiles y militares y el alcalde.

Hoy, este protocolo de la posguerra ha quedado sensiblemente alterado al acceder al consistorio distintos grupos políticos y contar con la presencia habitual de destacadas personalidades del mundo político autonómico o incluso, en algunas ocasiones, estatales.

Es necesario dejar constancia que, desde el 1962 también se incorpora de forma habitual, a la presidencia de la romería, el obispo de la diócesis, si es invitado por la corporación municipal.

2.6 Descripción del bien:

La Romería de les Canyes, en un primer momento penitencial, iniciada en 1375 y que con el tiempo ha adquirido un carácter multitudinario, en la cual el pueblo y las autoridades

se unen para conmemorar el traslado del Castell Vell al llano. En esta romería se produce una identificación del pueblo con sus orígenes.

La romería es un viaje iniciático que se realiza al lugar del origen, rememorando además de los referentes divinos necesarios porque las cosas nos vayan bien, el recuerdo de la fundación. A pesar de ser un camino sencillo y de escasa dificultad, es un camino de ida y de vuelta, con toda una serie de rituales para cumplir.

Por estas razones tiene tanta importancia para los castellonenses, convirtiéndose en un signo de idealización de los hechos de los antepasados, de autenticidad del referente más antiguo y auténtico que es la Magdalena, pues el espíritu de nuestros antepasados va con nosotros de romería y este pensamiento es el que nos estimula a hacerla cada año.

3. Definición del ámbito espacial y temporal

3.1 Ámbito espacial:

Itinerario de ida: plaza Mayor, plaza de L'Herba, calle Colón, calle Mayor, plaza María Agustina (El Toll), avenida de Capuchinos, camino de los Molinos, camino de la Travessa (Sangarró d'en Riera), el Caminàs, carretera nacional N-340, carretera del Desierto de las Palmas.

Itinerario de vuelta: camino de L'Algepsar, camino que bordea la autopista A-7, camino de Boira, el Caminàs hasta la basílica del Lledó, camino del Lledó (hasta los bueyes), camino de la Plana, camino de Sant Roc, Forn del Pla, calle de San Félix, plaza Clavé, calle de Enmedio, Puerta del Sol, calle Gasset, plaza de la Paz, calle Mayor, calle Arcipreste Balaguer, plaza Mayor.

3.2 Ámbito temporal: Tercer domingo de Cuaresma con una periodicidad anual.